

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
28 MAR 2023

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

"2023, Año de la Interculturalidad"

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXV/CPGAA/0574/2023.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 27 de marzo de 2023.

RECIBIDO
28 MAR 2023
15:07 / Arroyo

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, con el carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al Acuerdo por el que se ordena el archivo del expediente número **CPGA/548/2020** radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura, por haber quedado sin materia, declarándose como definitivamente concluido; dictaminado por esta Comisión en Sesión de fecha 27 de marzo del 2023; para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS

C.c.p.- Dip. Dennis García Gutiérrez.
Dip. Nicolás Enrique Fera Romero.
Dip. Lizett Arroyo Rodríguez.

Dip. Leonardo Díaz Jiménez.- Integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios para su conocimiento.

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA C.P.71248
951 5020200 / 951 5020400, EXTENSIÓN 2412

Facebook: CongresoDelEstadoDeOaxaca
Twitter: CongresoOaxaca_
Instagram: congreso0oaxaca

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

"2023, año de la interculturalidad"



ASUNTO: DICTÁMEN DE ARCHIVO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CPGA/548/2020, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 30 fracción III; 31 fracción X, 63, 65 fracción I, 66 fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27 fracción XI y XV, 33, 34, 36, 38 Bis, de aplicación supletoria, 42 fracción XV, 64, 68, 69, 70 Y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; derivado del estudio y análisis realizado por esta Comisión Dictaminadora, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio número LXIV/A.L/COM.PERM./6116/2020 de fecha 21 de octubre de 2020, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios, por instrucciones de los Ciudadanos Diputado integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, en Sesión Ordinaria de esa fecha, se acordó turnar para atención oficio número TEEO/SG/A/4982/2020 de fecha 15 de octubre de 2020, por el que se notifica al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, el acuerdo de fecha catorce de octubre del 2020, dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JDCI/14/2019 y sus Acumulados, en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano en el Régimen de Sistemas Normativos Internos, por el que solicita que en el ámbito de las atribuciones se proceda con forme a derecho respecto de la **revocación de mandato** en contra de los ciudadanos **Timoteo Valencia Vásquez, Presidente Municipal; Víctor Flores Aquino, Síndico Municipal; Justo Herrera Zamora, Regidor de Hacienda; Ignacio González Martínez, Regidor de Salud; Abel Caballero Díaz, Regidor de Educación; Alejandría Herrera Regidora de Equidad y Género, todos del Ayuntamiento de Santa Catalina Quierí, Oaxaca.**

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

"2023, año de la interculturalidad"



Escrito y anexos que conformaron el expediente número **CPGA/548/2020** del índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca.

Derivado del análisis realizado a todos y cada uno de los expedientes enunciados, y en atención a lo expuesto en el siguiente apartado de:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer de los asuntos detallados en los antecedentes, por tratarse de aquellos comprendidos en las facultades conferidas a este Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. - Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el trámite y resolución de los asuntos detallados en el apartado de antecedentes del presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36 37, 38, 39, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, asimismo, con fundamento en lo que dispone el artículo 38 Bis del invocado Reglamento, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo.

TERCERO. - - De la revisión de la documentación que conforma el expediente con los que se da cuenta en el apartado de ANTECEDENTES del presente DICTAMEN turnado a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, se desprende que se trata de un procedimiento de revocación de mandato en contra de quienes fueran **Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Salud, Regidor de Educación, Regidora de Equidad y Género, todos del Ayuntamiento de Santa Catalina Quierí, Oaxaca**, al respecto es importante precisar que la finalidad de este procedimiento, es la de sancionar con la separación anticipada del cargo de un concejal por haberse actualizado algunas de las hipótesis previstas en el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal, en particular, por haberse actualizado la causal prevista en la fracción

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

"2023, año de la interculturalidad"



VIII del referido numeral, toda vez que los entonces concejales no dieron cumplimiento a la sentencia de fecha 29 de marzo del 2019, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente JDCI/14/2019 y acumulados.

Cabe mencionar que el periodo de gestión de las autoridades municipales involucradas en el presente expediente, concluyó el 31 de diciembre del 2022. Periodo en el que se les vinculó al cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JDCI/14/2019 y acumulados, donde se ordenó como un segundo efecto de la sentencia al pago de dietas de los actores en los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía en el Régimen de los Sistemas Normativos Internos antes mencionados.

En razón de lo anterior y toda vez que el procedimiento de revocación de mandato, al haber concluido el mandato constitucional de los Concejales en contra de quienes fue incoado el procedimiento, ha perdido su eficacia en cuanto a su finalidad, por tanto, ha quedado sin materia de estudio.

Ahora bien, toda vez que la determinación tomada por el Congreso del Estado en el expediente en que se actúa, únicamente se refiere a la vista dada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca de la petición específica para que, en el ámbito de su competencia, diera inicio al procedimiento de revocación de mandato en contra del **Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Salud, Regidor de Educación, Regidora de Equidad y Género, todos del Ayuntamiento de Santa Catalina Quierí, Oaxaca**, por lo que es de precisarse que la sentencia dictada el expediente JDCI/14/2019 y acumulados, del índice del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca y sus efectos, por su propia naturaleza, permanecen intocados.

CUARTO. - En ese sentido, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 38 Bis del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de aplicación supletoria al presente asunto, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 38 Bis. - *Tratándose de las proposiciones con punto de acuerdo, las Comisiones aplicarán las siguientes reglas:*

I. ...

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

"2023, año de la interculturalidad"



- II. *Tratándose de los expedientes de las proposiciones con punto de acuerdo que no se dictaminen dentro del período de sesiones ordinarias en que fueron presentadas, la Comisión o Comisiones deberán dictaminar, mediante acuerdo, su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, dejando a salvo el derecho de las diputadas y los diputados para volver a presentarlas.*

En razón de lo anterior, es de señalar que, si bien es cierto, el supuesto jurídico invocado no prevé la hipótesis que se plantea en el caso en particular, es indispensable que al no existir figura jurídica alguna en la Ley Orgánica del Poder Legislativo ni en el Reglamento Interior de éste Congreso, es procedente aplicar **de manera supletoria la figura de archivo como asunto total y definitivamente concluido**, en razón de que ésta Comisión conoce de asuntos que por su propia naturaleza se siguen como procedimientos en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, siendo que su resolución está sujeta a plazos y requisitos establecidos en la ley de la materia, sin embargo, en el curso del procedimiento es factible que sobrevengan circunstancias que dejen sin materia a los procedimientos, como lo es que haya transcurrido el periodo de gestión de las autoridades municipales con motivo del cargo conferido, por lo que resulta jurídica y materialmente imposible continuar con el desahogo de los mismos, siendo que ante la ocurrencia de tales circunstancias, no existe una figura procesal legislativa que establezca puntualmente el seguimiento que deberá darse a cada uno de los asuntos, por lo anteriormente expuesto esta Comisión estima que el tratamiento que deberá darse a los expedientes **CPGA/548/2020** relativo al procedimiento de revocación de mandato en contra del Presidente Municipal de Santa Catalina Quierí, Oaxaca, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión concluye en estimar como procedente la determinación de **ARCHIVARLO COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, considera procedente **ordenar el archivo con asunto total y definitivamente concluido**, del expediente número **CPGA/548/2020** del índice de esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

"2023, año de la interculturalidad"

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las y los integrantes de esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, formulan el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Ésta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo que establecen los artículos 59 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40, 40 y 42 fracción XV y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que considera procedente que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ordene el archivo del expediente número **CPGA/548/2020** del índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, por haber quedado sin materia y se declara definitivamente concluido en términos de lo establecido en el Considerando Tercero del presente Acuerdo.

Los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38 Bis de aplicación supletoria, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo del expediente número **CPGA/548/2020** del índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, por haber quedado sin materia y se declara definitivamente concluido.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

"2023, año de la interculturalidad"



TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



DIP. LIZBETH ANAID CONCELA QUERA
PRESIDENTA

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA
ROMERO
INTEGRANTE

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
INTEGRANTE

DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL ACUERDO DE ARCHIVO EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CPGA/548/2020, EN FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

